

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARS

En Valencia , a 26 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte: Doña Yen Luu Pham provista de DNI 50218390Y, divorciada, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Iregua nº33 de Riba-Roja del Turia en Valencia, CP 46394

Y de otra: Don Zhang Ren, provisto de NIE Y7025480S,soltero , mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Constitución nº62 puerta 7 de Torrente, Valencia, CP46900

Ambas partes, interviniendo en su propio nombre y derecho, se reconocen y tienen capacidad y legitimación bastante para contratar y obligarse, y, de sus libres y espontáneas voluntades, han convenido otorgar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO SIN INTERESES, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Doña Yen Luu Pham (en adelante, «la prestamista»), declara haber entregado con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria realizada el día 3 de junio en la República Popular China, en concepto de préstamo a D Zhang Ren (en adelante, «el prestatario»), quien reconoce haberla recibido a su plena conformidad, la cantidad de 197.687 Yuanes equivalentes a 25.000 Euros (25.000€), cuyo destino es para satisfacer cantidades adeudadas por el Prestatario en la República Popular China .

SEGUNDA.- El capital prestado ha de devolverse en un plazo máximo de DOS SEMANAS , a contar desde la firma del presente contrato, siendo el vencimiento final, por tanto, el día 9 de Agosto de 2024

La devolución se realizará mediante transferencia bancaria, realizados en la cuenta bancaria que se indica en la siguiente cláusula.

No obstante, el prestatario podrá amortizar de forma anticipada el capital pendiente en cualquier momento.

TERCERA.- El abono del capital se hará en la cuenta bancaria número ES89 2095 069 10 9116739 designada a estos efectos de manera expresa por la prestamista. El justificante de la transferencia o del ingreso servirá como justificante del pago a todos los efectos.

CUARTA.- Durante el plazo del préstamo, el capital prestado no devengará interés alguno.

QUINTA.- El prestatario se compromete en el plazo máximo de una semana, a otorgar garantía en cumplimiento del presente contrato a favor de la Prestamista, pudiendo elegir entre entregar un aval bancario a primer requerimiento o constituir aval sobre la vivienda de su propiedad sita

en calle Constitución nº62 puerta 7 de Torrente, a favor de la Prestamista, todos los gastos inherentes a la constitución y formalización de dicha garantía son a cargo del Prestatario.

SEXTA.-Toda modificación del presente contrato deberá, para ser válida, constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. Las partes, de común acuerdo, podrán pactar una prórroga del mismo para el caso de que llegado el vencimiento del mismo la deuda no se haya reintegrado.

OCTAVA.- GASTOS. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente contrato serán a cargo del PRESTATARIO, con entera indemnidad para el Prestamista, así como los derivados del incumplimiento del mismo

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO , el incumplimiento por parte del prestatario de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud el presente contrato facultará a la prestamista para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo al prestatario del cumplimiento de sus obligaciones, transcurridos tres días desde el citado requerimiento , sin que aquél atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato, con las consecuencias jurídicas

DECIMA.- A los efectos de cualquier notificación, comunicación, requerimiento, etc. en relación con el presente contrato, las partes señalan como propios los domicilios consignados en la comparecencia.

UNDECIMA.-Las partes intervenientes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan para la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato y relacionados con él, directa o indirectamente, someterse a los juzgados y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Prestamista

Doña Yen Luu Pham



El Prestatario

Don Zhang Ren

